

**C.C. SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.
P R E S E N T E S.**

Jesús Vázquez García, diputado integrante de la fracción parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional de la Quincuagésimo Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, y

C O N S I D E R A N D O

Nuestra sociedad exige cambios profundos en las instituciones jurídicas; pero un cambio normado, gradual y responsable que recoja los avances que a lo largo de la historia hemos realizado, pero que también enfrente con una nueva óptica la problemática que estamos viviendo. La certidumbre que cada ciudadano tengamos, en que se cumplan las leyes, nos permitirá avanzar, no sólo en el ámbito de la justicia, sino en todos los ordenes de la vida social.

La impartición de justicia requiere una atención inmediata para su mejoramiento. El aparato de administración de justicia debe cumplir cabalmente con el mandato constitucional, de que se amplíe la cobertura y calidad de los servicios de justicia, y pretende crear las condiciones para avanzar, resueltamente, hacia la consolidación de un estadio en donde todo ciudadano tenga acceso a una justicia confiable, completa, pronta y expedita.

Por lo que hace al sistema penitenciario actual, debemos reconocer que representa un gran costo social, que no readapta, que no capacita para el trabajo, no educa, ni dignifica a la persona, lo que significa que no propicia la reparación del daño causado a las víctimas, ni mucho menos a la sociedad.

Del tercer informe de gobierno presentado por el Presidente Vicente Fox Quezada se señala que el noventa por ciento de los problemas de seguridad y de justicia se encuentran en las faltas administrativas y delitos menores. Por lo que es imprescindible la creación de un verdadero marco jurídico y lógico para la aplicación de las penas correspondientes.

Un estudio reciente del Centro de Investigaciones y Docencia Económica (CIDE), señala que un gran porcentaje de reos están detenidos debido a falta de elementos económicos para promover una adecuada defensa; el cincuenta por ciento de las sentencias se dictan por robos menores sin violencia.

Replantear que las penas se encaminen a resarcir los daños a la víctimas; al canje de las penas por trabajo a la comunidad, haciendo a las personas más productivas, y buscando en todo momento dar preferencia al tratamiento socio – familiar por considerarlo propicio para lograr una adecuada readaptación social; debe ser la orientación para el progreso de los sistemas de administración de justicia y penitenciario.

Por lo anterior, es que debe reformarse el Código de Defensa Social para el Estado Libre y Soberano de Puebla, a efecto de que a aquellas personas que sean sentenciadas por delitos no contemplados como graves en el Código de

Procedimientos en Materia de Defensa Social, cuando no representen un peligro para la sociedad y la víctima, sean primodelincuentes , se les otorgue el beneficio de la conmutación de la sanción, como inclusive se ha hecho en otros Estados.

Por último y en lo que atañe a la prisión punitiva, el movimiento reductor de la cárcel ha encontrado sendas vías para evitar o atenuar la reclusión de los sentenciados. De tal manera que dependientes de la benignidad del Estado se otorga a los sentenciados en ciertos casos y bajo determinadas hipótesis el beneficio de la conmutación de la sanción, pero sólo en el caso de que no sean delitos graves señalados por la Ley.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 63 fracción II de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Puebla; 64 fracción II, 69 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; y, 93 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, es que someto a la consideración de Vuestra Soberanía la siguiente iniciativa de:

**DECRETO QUE REFORMA EL CODIGO DE DEFENSA SOCIAL
PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.**

ARTICULO UNICO.- Se reforman los artículos 100 y 109 del Código de Defensa Social para el Estado Libre y Soberano de Puebla, para quedar en los siguientes términos:

Artículo 100.- Los Tribunales resolverán que la sanción privativa de la libertad impuesta se conmute por multa o trabajo a favor de la comunidad, si la

prisión no excede de cuatro años o sólo por multa, si es delito no señalado como grave en el Código de Procedimientos en Materia de Defensa Social.

La conmutación sólo podrá hacerse si es la primera vez que el sentenciado incurre en delito y, si además, a juicio del Tribunal no representa un peligro para la sociedad o la víctima.

Cuando sea procedente la conmutación y el sentenciado hubiere cubierto la reparación del daño y demuestre ante el Tribunal, que no cuenta con bienes suficientes para cubrir la multa impuesta, se podrá ordenar su libertad y otorgársele un plazo suficiente para que acredite contar con trabajo y con su producto la pague en parcialidades; en caso de incumplimiento del sentenciado, se revocara su libertad para que compurgue la sanción.

No podrá exceder del cincuenta por ciento del salario del sentenciado, el monto que se destine para el pago de la multa, el Tribunal deberá tomar las providencias necesarias para asegurar que el sentenciado no se sustraiga de la acción de la justicia.

Para que surta efecto la conmutación, deberá pagarse primero la reparación del daño y la multa, si también se impuso en los términos de este artículo.

Artículos 101 al 108.-...

Artículo 109.- El Ejecutivo del Estado concederá el beneficio de la remisión parcial de la pena, a razón de un día de prisión por cada dieciséis horas de trabajo, a la persona sentenciada que observe buena conducta, participe regularmente en las actividades educativas que se organicen en el establecimiento y, sobre todo, revele por otros datos su efectiva readaptación

social. La remisión funcionará independientemente del beneficio de libertad preparatoria.

.....

T R A N S I T O R I O

UNICO.- La presente reforma entrara en vigor el día de su publicación.

A T E N T A M E N T E
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 22 DE JULIO DE 2004
DIPUTADO INTEGRANTE DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

DIP. JESÚS VÁZQUEZ GARCÍA